

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH N° 1875/2014**  
La Paz, 17 de julio de 2014

**VISTOS:**

Informe DDT N° 0491/2012 de 26 de septiembre de 2012.  
Informe DRE N° 0207/2014 de 04 de julio de 2014.

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 25 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058, de 17 de mayo de 2005, de Hidrocarburos, establece que todas las actividades hidrocarburíferas reguladas por la misma, quedan sometidas a las normas del Sistema de Regulación Sectorial, contenidas en la Ley N° 1600 de Regulación Sectorial, de 28 de octubre de 1994.

Que el inciso a) del Parágrafo III del Artículo 58, del Decreto Supremo N° 29018, de 31 de enero de 2007, Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos (en adelante **RTHD**), dispone que cada primero de marzo o el día hábil siguiente a éste, el concesionario presentará al Ente Regulador el presupuesto ejecutado de la gestión pasada de inversiones de capital (desagregado en inversiones incluidas en la última revisión tarifaria y en nuevas inversiones), los costos de operación base y los costos de operación asociados a las nuevas inversiones de acuerdo al formato establecido por el Ente Regulador para el efecto.

Que el inciso f) del Parágrafo III del Artículo 58 del **RTHD**, modificado mediante Decreto Supremo N°1908 de 26 de febrero de 2014, determina que previa aprobación del presupuesto ejecutado, el Ente Regulador deberá realizar por sí mismo y/o a través de terceros, Auditorías Regulatorias a cada presupuesto ejecutado. Para tal efecto, el Ente Regulador en caso de realizar Auditorías Regulatorias a través de terceros deberá prever la necesidad de contratación de empresas consultoras y/o consultores individuales.

Que el inciso g) del Parágrafo III del Artículo 58, del **RTHD**, establece que el Ente Regulador aprobará a los concesionarios, presupuestos ejecutados racionales y prudentes, pudiendo considerar para tal efecto las recomendaciones de las Auditorías Regulatorias realizadas por sí mismo y/o a través de terceros. El Ente Regulador deberá rechazar los gastos y/o montos considerados como no racionales o no prudentes. La información enviada al Ente Regulador por los concesionarios respecto al estado de avance de los proyectos, tendrá carácter informativo. La razonabilidad y prudencia de los montos será determinado una vez realizada la Auditoría Regulatoria a los presupuestos ejecutados, previa aprobación por parte del Ente Regulador.

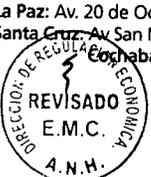
Que, la empresa **TRANSIERRA S.A.**, presento a la Superintendencia de Hidrocarburos en fecha 22 de febrero de 2005, mediante nota TSR – GG – 012/2005, su presupuesto ejecutado correspondiente a la gestión 2004.

Que de acuerdo a lo establecido en el **RTHD**, el Presupuesto Ejecutado de la Gestión 2004 de la empresa **TRANSIERRA S.A.**, fue objeto de una Auditoría Regulatoria Externa elaborada por la empresa Consul Sistem Asociados CSA, producto de la cual se ha obtenido el dictamen de auditoría correspondiente, que sirvió a la ANH como elemento de análisis al referido presupuesto.

Que en fecha 26 de Septiembre de 2012 la Dirección de Ductos y Transportes emitió el Informe DDT N° 0491/2012, por el cual recomendó aprobar el Presupuesto Ejecutado de la empresa **TRANSIERRA S.A.** correspondiente a la gestión 2004.

Resolución Administrativa ANH N° 1875/2014

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo  
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial. Equipetrol • Telf: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131  
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025  
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830  
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344  
www.anh.gob.bo



Que la Dirección de Regulación Económica emitió el Informe DRE 0207/2014 de 04 de julio de 2014, mediante el cual recomendó la aprobación del Presupuesto Ejecutado de la empresa **TRANSIERRA S.A.** correspondiente a la gestión 2004.

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

**POR TANTO**

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Ex Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial), en uso de las facultades conferidas por el Artículo 10 inc. a) de la Ley del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) N° 1600 de 28 octubre de 1994, la Ley N° 3058 de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005, la normatividad precitada y a nombre del Estado Boliviano,

**RESUELVE:**

**ÚNICO.-** Aprobar sobre la base de los principios de racionalidad y prudencia el Presupuesto Ejecutado de la **Gestión 2004** correspondiente a la concesión de la empresa **TRANSIERRA S.A.**, de acuerdo a Anexo Adjunto que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa.

Notifíquese a **TRANSIERRA S.A.**, de conformidad a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 27172, de 15 de septiembre de 2003.

Es Conforme

*[Signature]*  
Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

*[Signature]*  
Thiana A. Albarracín  
ABOGADA  
UNIDAD LEGAL DE ANÁLISIS Y GESTIÓN REGULATORIA  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

DIRECCIÓN DE REGULACIÓN ECONOMICA  
REVISADO  
A.P.  
A.N.H.

DIRECCIÓN DE REGULACIÓN ECONOMICA  
REVISADO  
S.L.C.  
A.N.H.

D.T.  
N.T.V.  
REVISADO  
A.N.H.

DIRECCIÓN DE REGULACIÓN ECONOMICA  
REVISADO  
J.T.A.  
A.N.H.

DIRECCIÓN DE REGULACIÓN ECONOMICA  
REVISADO  
P.H.M.  
A.N.H.

DIRECCIÓN DE REGULACIÓN ECONOMICA  
REVISADO  
E.M.C.  
A.N.H.

Resolución Administrativa ANH N° 1875/2014